

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **3114**

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado 2010ER52910 del 5 de octubre de 2010, la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**, actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en la calle 26 entre avenida Cali y carrera 85, de la Localidad de Engativá (10) de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la calle 26 entre avenida Cali y carrera 85, de la Localidad de Engativá (10) de este Distrito Capital, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita





Nº 3114

realizada el 11 de enero de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS212 del 26 de enero de 2011, en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: " 10 Tala de URAPAN, 20 Tala de CHILCO, 1 Traslado de URAPAN, 1 Tratamiento Integral de CIPRES JAPONES, 83 Traslado de ROBLE, 9 Tala de CEREZO, 2 Tratamiento Integral de PINO, 5 Tala de ACACIA JAPONESA, 1 Tala de holly liso"

Que así mismo, manifiesta el concepto técnico referido que la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Ivps individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$11.200.199.40) M/Cte.** equivalente a un total de **77.45 IVP** y **20.91 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario Consignar la suma de **\$535.600** en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala**. Los dos formatos de recudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*"

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su





Nº 3114

desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "..... **Parágrafo 1º.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: ..."*

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) *Son responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del*





Nº 3114

área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74°.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.*

“Artículo 75°.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal



2014



No 3114

dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que ahora bien respecto a la Compeñsación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”*

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y lo determinado en el Concepto Técnico No. 2011GTS212 de 26 de enero de 2011, esta Secretaría considera viable autorizar los diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por encontrarse emplazados en el lugar de ejecución de la obra que se adelanta en la calle 26 entre avenida Cali y carrera 85, de la Localidad de Engativá (10) de este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que de igual forma el concepto técnico determina lo siguiente: “ACTA MT1438-10-005. Para árboles de bloqueo y traslado se les debe realizar mantenimiento durante 36 meses (con actividades de plateo, riego y fertilización); estos traslado se realizaran de forma técnica atendiendo las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente. Para los sitios de traslado de este arbolado, se debe coordinar con el Jardín Botánico José Celestino Mutis quien se encargará de designar dichas ubicaciones. Además de esto se debe presentar la lista de los códigos SIGAU de todos los árboles que se encuentren dentro del inventario para permitir la actualización de este sistema”.

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado NO deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala NO genera madera comercial.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el



du



№ 3 1 1 4

Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala ", la suma de \$535.600; El formato de recaudo debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que en atención a la norma referida, para los tratamientos de trasplante, reubicación y/o Bloqueo y Traslado autorizados, la Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años, contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos indicando: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico."*



all



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3114

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, entidad identificada Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, para realizar los siguientes tratamientos silviculturales: la **TALA** de cuarenta y cinco (45) individuos arbóreos de la siguientes especies: 10 Tala de **URAPAN**, 20 Tala de **CHILCO**, 9 Tala de **CEREZO**, 5 Tala de **ACACIA JAPONESA**, 1 Tala de **HOLLY LISO**, los cuales interfieren con la obra desarrollada en la calle 26 entre avenida Cali y carrera 85, de la Localidad de Engativá (10) de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El traslado de ochenta y cuatro (84) individuos arbóreos de la siguientes especies: 83 Traslado de **ROBLE**, 1 Traslado de **URAPAN**, a individuos arbóreos los cuales interfieren con la obra desarrollada en la calle 26 entre avenida Cali y carrera 85, de la Localidad de Engativá (10), de este Distrito Capital y que por sus condiciones físicas y sanitarias permiten un óptimo procedimiento de traslado.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar el Tratamiento integral de tres (3) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1 Tratamiento Integral de **CIPRES JAPONES**, 2



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Nº 3114

Tratamiento Integral de PINO, individuos arbóreos emplazados en la calle 26 entre avenida Cali y carrera 85, de la Localidad de Engativá (10) de este Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACION TECNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TECNICO
					B	R	M			
2454	Queucus humboldtii	12	6	0	X			Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2456	Queucus humboldtii	5	3	0	X			Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Vol Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
2456-A	URAPAN	1	2	0	X			Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2456-B	URAPAN	1	2	0	X			Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2457	ROBLE	4	3	1	X			Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2458	ROBLE	5	4	2	X			Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2459	ROBLE	4	3	1	X			Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2459-A	URAPAN	3	2	0	X			Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2459-B	URAPAN	3	3	0	X			Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
	ROBLE							Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y	Traslado





Nº 3114

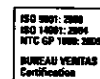
2460		11	4	1	X		traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	
2460-A	URAPAN	1	2	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2461	ROBLE	15	6	0	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2464	ROBLE	7	4	1	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2464-A	CHILCO	2	2	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2465	ROBLE	6	4	1	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2465-A	CHILCO	1	2	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2466	ROBLE	10	4	1	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que	Traslado





Nº 3114

							posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	
2467	ROBLE	6	4	1	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2467-A	CHILCO	1	2	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2468	ROBLE	10	6	2	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2469-A	CHILCO	2	2	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2469	ROBLE	10	6	2	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2470	ROBLE	15	6	2	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2471	ROBLE	5	2	0	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3114

ID	Especie	9	3	2	X	Ubicación	Observaciones	Acción
2472	ROBLE	9	3	2	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2473	ROBLE	12	5	2	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2474	ROBLE	4	3	1	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2474-B	CHILCO	3	2	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2474-A	CHILCO	2	3	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2475	ROBLE	7	5	0	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2476	ROBLE	6	3	1	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2477	ROBLE	3	3	0	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y	Traslado



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Nº 3114

								traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	
2479	ROBLE	6	3	1	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2480	ROBLE	7	5	2	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2481	ROBLE	16	7	2	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2482	ROBLE	4	3	1	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2483	ROBLE	6	4	2	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2485	ROBLE	14	6	1	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2486	ROBLE	3	3	0	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, a pesar de que posee regulares condiciones físicas, sus buenas condiciones sanitarias le permite seguir	Traslado



2011



Nº 3.114

								otorgando servicios ambientales. Interfiere en la adecuación del proyecto.	
2487	ROBLE	8	5	1	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2488	ROBLE	10	4	1	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2489	ROBLE	7	4	1	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2490	ROBLE	4	3	0	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2491-A	URAPAN	1	2	0	X	Vallado norte		Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2491	ROBLE	16	5	1	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2492	ROBLE	13	7	2	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado



AU



Nº 3114

2493	ROBLE	12	6	1	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2493-B	CHILCO	2	2	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2493-A	CHILCO	2	2	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2496-E	CEREZO	15	5	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2496-B	CEREZO	13	5	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2496-C	CEREZO	14	5	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2498	ROBLE	7	4	2	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado



244



Nº 3114

2510	ROBLE	12	4	2	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2512	ROBLE	8	6	1	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2513	CIPRES JAPONES	55	14	3	X	Vallado Norte	Se considera viable realizar el tratamiento integral de este individuo arboreo, el cual consiste en la adecuación del mismo en la zona, evitando su traslado debido a su altura y especie, procurando la permanencia dentro del paisaje actual.	Tratamiento Integral
2532	ROBLE	8	4	1	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2533	ROBLE	4	3	1	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2545	ROBLE	7	3	2	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2547	ROBLE	7	6	1	X	Vallado Norte	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2547-A	CEREZO	4	2	0	X	Vallado norte	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones	Tala



AN

								físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	
2549	ROBLE	4	3	0	X	Vallado Norte		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2790	ROBLE	5	5	2	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2790-A	URAPAN	3	3	0	X	Vallado sur		Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2792	ROBLE	5	4	7	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2792-A	URAPAN	1	2	0	X	Vallado sur		Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2793	ROBLE	6	4	2	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2794	ROBLE	4	2	0	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2795	ROBLE	8	4	2	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 3114

							adecucion del proyecto.	
2796	ROBLE	7	3	7	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estetico. Interfiere en la adecuacion del proyecto.	Traslado
2797	ROBLE	7	4	1	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estetico. Interfiere en la adecuacion del proyecto.	Traslado
2798	ROBLE	6	3	1	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estetico. Interfiere en la adecuacion del proyecto.	Traslado
2799	ROBLE	6	5	2	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estetico. Interfiere en la adecuacion del proyecto.	Traslado
2801-A	URAPAN	4	2	0	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2801	URAPAN	55	14	3	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Urapan, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias, ademas de los servicios ambientales que presta. Interfiere en la adecuacion del proyecto.	Traslado
2802	ROBLE	3	3	1	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estetico. Interfiere en la adecuacion del proyecto.	Traslado
2803	ROBLE	8	5	1	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3114

								y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	
2804	ROBLE	8	3	1	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2805	ROBLE	6	3	1	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2806	ROBLE	5	4	1	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2807	ROBLE	10	4	2	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2808	ROBLE	2	3	15	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2808-A	CHILCO	5	3	0	X	Vallado sur		Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2809	ROBLE	6	5	0	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2810	ROBLE	7	6	1	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que	Traslado





Nº 3114

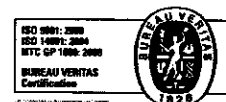
								posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	
2811	ROBLE	4	4	1	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2812	ROBLE	4	4	1	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2813	ROBLE	6	3	1	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2814	ROBLE	5	3	1	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2815	ROBLE	7	5	1	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2816	ROBLE	12	8	2	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2817	ROBLE	5	3	1	X	Vallado sur		Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado





Nº 3114

2818	ROBLE	7	4	1	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2818-A	CHILCO	2	2	0	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2819	ROBLE	8	5	1	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2820	ROBLE	4	3	1	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2822	ROBLE	5	4	0	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2823	ROBLE	7	5	2	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2824	ROBLE	12	6	2	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2825	ROBLE	4	4	1	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado



JM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3114

2827-A	holly liso	2	2	0	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2833-A	CEREZO	1	2	0	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2833	CEREZO	11	5	0	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2833-B	CHILCO	2	3	0	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2843-B	CHILCO	2	2	0	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2843	PINO	60	16	6	X	Vallado sur	Se considera viable realizar el tratamiento integral de este individuo arboreo, el cual consiste en la adecuación del mismo en la zona, evitando su traslado debido a su altura y especie, procurando la permanencia dentro del paisaje actual.	Tratamiento Integral
2843-A	CHILCO	2	2	0	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2844	PINO	40	15	6	X	Vallado sur	Se considera viable realizar el tratamiento integral de este individuo arboreo, el cual consiste en la adecuación del mismo en la zona, evitando su traslado debido a su altura y especie, procurando la permanencia dentro del paisaje actual.	Tratamiento Integral
2848	CHILCO	2	3	0	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a	Tala



24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3114

								que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	
2849	CHILCO	4	2	0	X		Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2849-A	CHILCO	3	2	0	X		Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2852	CHILCO	4	2	0	X		Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2854	URAPAN	3	2	0	X		Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se observa que pertenece a un rebrote de tocon lo cual desmejora su estructura. Interfiere con la obra a ejecutar.	Tala
2855-C	CHILCO	1	1	0	X		Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2855-D	CEREZO	3	2	0	X		Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2855-A	CEREZO	2	4	0	X		Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere	Tala



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Nº 3114

						con las obras a ejecutar.		
2855-B	CEREZO	2	3	0	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas y sanitarias. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2861-A	CHILCO	2	3	0	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2873	ROBLE	8	3	1	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2876	ACACIA JAPONESA	14	9	1	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2881-A	ACACIA JAPONESA	12	7	1	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2881	ACACIA JAPONESA	54	18	4	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2882	ACACIA JAPONESA	7	5	2	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala





Nº 3114

2884	ROBLE	10	6	1	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2885	ROBLE	11	8	2	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2886-A	ACACIA JAPONESA	3	6	2	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
2886	ROBLE	12	5	1	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2887	ROBLE	18	7	2	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2888	ROBLE	10	6	2	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2889	ROBLE	4	3	0	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. Especie nativa con valor estético. Interfiere en la adecuación del proyecto.	Traslado
2900	ROBLE	12	8	2	X	Vallado sur	Se considera viable el bloqueo y traslado de un(1)individuo de la especie Roble, debido a que posee buenas condiciones físicas	Traslado



all



Nº 3114

2901-A	CHILCO	2	2	0	X	Vallado sur	Se considera viable la tala de este individuo arboreo, debido a que posee regulares condiciones físicas. Se encuentra ubicado en zona de pendiente lo cual dificulta otro tipo de tratamiento silvicultural. Interfiere con las obras a ejecutar.	Tala
--------	--------	---	---	---	---	-------------	---	------

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, entidad identificada Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante pago, **CONSIGNANDO** el valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/ CTE (\$11.200.199.40)** equivalente a un total de **77.45 lvps** y **20.91 SMMLV**, en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser presentada allegando informe de actividades de la ejecución de los tratamientos autorizados, acreditando el pago parcial o total a que por concepto de compensación hubiere lugar; así mismo deberá acreditar el pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU,** entidad identificada Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$535.600)**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 – 2011-383**.





Nº 3114

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El beneficiario de la presente autorización **NO** Requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, puesto que **NO** genera madera comercial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- El autorizado, deberá realizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.

ARTÍCULO DECIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, entidad identificada Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27 Distrito Capital.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Publicar el presente en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3114

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 MAY 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Carolina Lozano Figueroa - Abogada
Revisó. Sandra Rocio Silva González - Coordinadora
Aprobó. Carmen Rocio González Cantor - SSFFS (E)
Expediente SDA - 03- 2011- 383
Radicado: 2010ER52910



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 31 MAY 2011 () días del mes de

del año (20) se notifica personalmente el contenido de RESOL 3114 MAYO 2011 al señor (a) MIRIAM LIZBAZO BIZOETA en su calidad de DIRECTOR TECNICO JUDICIAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27788048 de PAMPONA (NS), T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Miriam Lizbazo B.
Dirección: Calle 2079-20
Teléfono (s): 6267161.

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 08 JUN 2011 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA